



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 001798 -2024-GSATDE/MDSA**

Santa Anita,

07 NOV. 2024

Expediente N° 03391-2024 (24/04/2024)

VISTO:

El Expediente N° 03391-2024 de fecha 24/04/2024, presentado por el administrado **MEJIA DIAZ MIGUEL HUGO** identificado con DNI N° 09805737 y con domicilio en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita, quien solicita la Compensación de pago de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310) cancelados a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA (código N° 3369)** por el predio ubicado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **MEJIA DIAZ MIGUEL HUGO (código N° 49731)**; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24/04/2024 y Expediente N° 03391-2024, el administrado **MEJIA DIAZ MIGUEL HUGO** solicita la Compensación de pago de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310) cancelados a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA (código N° 3369)** por el predio ubicado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **MEJIA DIAZ MIGUEL HUGO (código N° 49731)**;

Que, para efectos de su solicitud, el administrado anexa la siguiente documentación 1) Copia del Acta de Defunción del causante Díaz Vda. de Mejía Rosa Victoria expedido por el registro nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), que registra su deceso en fecha 29/01/2014 y 2) Copia de la Partida Electrónica N° 44284731 del Registro de Propiedad Inmueble, Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00001 expedido por SUNARP, en la que corre inscrito el dominio de las acciones y derechos que sobre el inmueble de la Mz. E2 Lote 05 Jr. Las Casuarinas N° 620-622 Sector 2, El Agustino (actualmente, distrito Santa Anita) pertenecían a Díaz Rodríguez de Mejía Rosa Victoria, a favor sus hijos Mejía Díaz Zenina Doris, Mejía Díaz Miguel Hugo, Mejía Díaz José Antonio, Mejía Díaz Sixto Ricardo y Mejía Díaz Rosamelia Mercedes, al haber sido declarados herederos, según consta en la Partida Electrónica N° 14111764 del Registro de Sucesión Intestada.

Que, de la documentación que obra en autos, el administrada Mejía Díaz Miguel Hugo ha acreditado su condición de hijo de la causante Díaz Vda. de Mejía Rosa Victoria; y en consecuencia, se encuentra legitimado para obrar en el presente procedimiento.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, con fecha 10/04/2024 la Administración Tributaria registro la **Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo** a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA (código N° 3369)** con **vigencia al 31/12/2017** como responsable del 100.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310), en virtud al Acta Notarial de Sucesión Intestada de fecha 20/09/2018 del causante Díaz Rodríguez Vda. de Mejía Rosa Victoria, fallecida intestada el 29/01/2014, que declara como sus herederos a sus hijos Mejía Díaz Zenina Doris, Mejía Díaz Miguel Hugo, Mejía Díaz José Antonio, Mejía Díaz Sixto Ricardo y Mejía Díaz Rosamelia Mercedes, que corre inscrita en la Partida Electrónica N° 14111764 del Registro de Sucesión Intestada. De acuerdo al registro tributario, el contribuyente gozaba del beneficio tributario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales en su condición de Pensionista.

Que con fecha 10/04/2024, la Administración Tributaria recepciono la **Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción** a nombre de los contribuyentes **MEJÍA DÍAZ ZENINA DORIS (código N° 49730 - 20% en condominio)**, **MEJÍA DÍAZ MIGUEL HUGO (código N° 49731 - 20% en condominio)**, **MEJÍA DÍAZ JOSÉ ANTONIO (código N° 49732 - 20% en condominio)**, **MEJÍA DÍAZ SIXTO RICARDO (código N° 49733 - 20% en condominio)** y **MEJÍA DÍAZ ROSAMELIA MERCEDES (código N° 49734 - 20% en condominio)** con **vigencia al 31/12/2017** como responsables cada uno del 20.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05

SGFTR/archivo





**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310), en virtud al Acta Notarial de Sucesión Intestada de fecha 20/09/2018 del causante Díaz Rodríguez Vda. de Mejía Rosa Victoria, fallecida intestada el 29/01/2014, que declara como sus herederos a sus hijos Mejía Díaz Zenina Doris, Mejía Díaz Miguel Hugo, Mejía Díaz José Antonio, Mejía Díaz Sixto Ricardo y Mejía Díaz Rosamelia Mercedes, que corre inscrita en la Partida Electrónica N° 14111764 del Registro de Sucesión Intestada.

Que de la revisión del estado de cuenta corriente a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA (código N° 3369)**, se registra los pagos que se detallan en el cuadro siguiente:

Tributo	Año	Cuota	Código de predio - uso	Recibo de Pago	Fecha de Pago	Insoluto	Reajuste	Interés	Emisión	Descuento	Total
Arbitrios Municipales	2020	01 a 12	3709 - 5310	01107627	20/06/2020	562.20	0.00	5.90	0.00	62.18	<b>505.92</b>
Arbitrios Municipales	2021	01 a 12	3709 - 5310	01196715	20/05/2022	562.20	0.00	57.29	0.00	169.61	<b>449.88</b>
Arbitrios Municipales	2022	01 a 12	3709 - 5310	01196715	20/05/2022	562.20	0.00	3.64	0.00	59.92	<b>505.92</b>

Que, el numeral 5 del artículo 318° y el artículo 323° del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, señalan que el régimen de sociedad de gananciales fenece por muerte de uno de los cónyuges, debiéndose dividirse los bienes por mitad entre ambos cónyuges o sus respectivos herederos.

Que, el artículo 660° del Código Civil establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores, indicando el artículo 724° del citado código que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, y el cónyuge.

Que, el artículo 844° del Código Civil dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el artículo 845° del Código Civil dispone que el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad, en tanto el artículo 969° del mismo código, establece que existe copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales o más personas.

Que el artículo 970° del mismo código, señala que las cuotas de los copropietarios se presumen iguales, salvo prueba en contrario, siendo que el concurso de los copropietarios, tanto en los beneficios como en las cargas, está en proporción a sus cuotas respectivas.

Que, de conformidad con el artículo 25° del Texto Único del Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, preceptúa que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 30° del T.U.O. del Código Tributario establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso por sus representantes, pudiendo ser también realizados por terceros, salvo oposición motivada por el deudor tributarios.

Que, con Ordenanza N° 0275/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° - Condición de contribuyente - de la Ordenanza citada, señala que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que respecto a la transferencia de pagos, se tiene lo señalado por el Tribunal Fiscal a través de las Resoluciones N° 08099-11-2010 y N° 06893-7-2009, entre otras, que a partir del fallecimiento del causante no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, los mismos que debieron emitirse a nombre de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión, y en copropiedad de los integrantes de la sucesión, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dichos bienes a cada uno de los integrantes de la sucesión, los recibos deberían ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos, respecto de la porción del viene adjudicado.





**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

Que, asimismo el Tribunal Fiscal con Resolución N° 12037-11-2014, entre otras, ha señalado que dado que el traslado de pagos implica que se efectuó una imputación de pagos, no corresponde aplicar el plazo de prescripción respecto de dicha imputación.

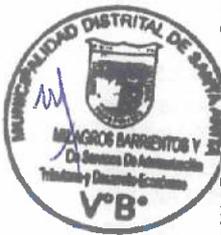
Que, a partir del fallecimiento del causante **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA**, fallecido intestado el 29/01/2014, no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, los que debieron emitirse a la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión.

Que, el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria: a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo.

Que, para que opere la compensación tiene que verificarse que respecto de una misma persona existan deudas y créditos exigibles a la vez; asimismo, el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario permite a la Administración la compensación de oficio, en tanto hubiera un crédito reconocido y una deuda determinada y exigible al deudor.

**Sobre la Compensación de pagos de Arbitrios Municipales 2020, 2021 y 2022**

Que, estando a la Declaración Jurada de Autoavaluo de Descargo presentado en fecha 10/04/2024 a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA** (código N° 3369) con **vigencia al 31/12/2017** respecto al predio ubicado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita, se tiene que los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310) en la suma de S/ 1,461.72 soles según siguiente cuadro, se han constituido en pagos indebidos que deben restituirse acorde al artículo 3° de la Ordenanza N° 0275/MDSA, siendo que desde el fallecimiento del contribuyente acaecido el 29/01/2014, este dejó de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a la sucesión, y una vez efectuada la adjudicación, a cada uno de los miembros de la sucesión en su calidad de herederos, en sus porcentajes correspondientes.



Tributo	Año	Cuota	Código de predio - uso	Recibo de Pago	Fecha de Pago	Insoluto	Reajuste	Interés	Emisión	Descuento	Total
Arbitrios Municipales	2020	01 a 12	3709 - 5310	01107627	20/06/2020	562.20	0.00	5.90	0.00	62.18	<b>505.92</b>
Arbitrios Municipales	2021	01 a 12	3709 - 5310	01196715	20/05/2022	562.20	0.00	57.29	0.00	169.61	<b>449.88</b>
Arbitrios Municipales	2022	01 a 12	3709 - 5310	01196715	20/05/2022	562.20	0.00	3.64	0.00	59.92	<b>505.92</b>
<b>Total pagos indebidos por Arbitrios Municipales 2020, 2021 y 2022</b>											<b>1,461.72</b>

Que de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que conforme a los criterios expuestos por el Tribunal Fiscal, deviene en Procedente la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 292.344 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310) cancelados a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA** (código N° 3369) a favor del contribuyente **MEJÍA DÍAZ MIGUEL HUGO** (código N° 49731 - 20% en condominio), conforme a la proporción y/o alícuotas porcentuales que le corresponde, esto es el 20%, en su calidad de heredero de la causante, debiéndose reconocer como un crédito tributario para sus obligaciones tributarias a su cargo; y sobre el porcentaje restante este le corresponde a los otros coherederos en cuotas iguales.

Código	Contribuyente	Condominio (%)	Total a compensar
49731	MEJÍA DÍAZ MIGUEL HUGO	20.00%	S/ 292.344

- De la Compensación de oficio a las deudas pendientes de pago del código de contribuyente N° 49730, N° 49732, N° 49733 y N° 49734



**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

Que, estando a que el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario permite a la Administración la compensación de pagos de oficio, corresponde aplicar la compensación de oficio de la suma de S/ 1,169.376 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310) efectuados por el contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA** (código N° 3369) respecto del predio ubicado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita a favor de los contribuyentes **MEJÍA DÍAZ ZENINA DORIS** (código N° 49730 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, **MEJÍA DÍAZ JOSÉ ANTONIO** (código N° 49732 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, **MEJÍA DÍAZ SIXTO RICARDO** (código N° 49733 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles y **MEJÍA DÍAZ ROSAMELIA MERCEDES** (código N° 49734 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, debiéndose reconocer dicho crédito tributario a su favor para sus obligaciones tributarias a su cargo.

Código	Contribuyente	Condominio (%)	Total a compensar
49730	MEJÍA DÍAZ ZENINA DORIS	20.00%	S/ 292.344
49732	MEJÍA DÍAZ JOSÉ ANTONIO	20.00%	S/ 292.344
49733	MEJÍA DÍAZ SIXTO RICARDO	20.00%	S/ 292.344
49734	MEJÍA DÍAZ ROSAMELIA MERCEDES	20.00%	S/ 292.344

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 2046-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 04/11/2024, opina se declare y Procedente la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 292.344 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310) cancelados a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA** (código N° 3369) por el predio ubicado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita, a favor del contribuyente **MEJÍA DÍAZ MIGUEL HUGO** (código N° 49731 – 20% en condominio), debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago acorde al artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario. Asimismo, opina por que se efectuó la Compensación de pagos de Oficio por la suma total de S/ 1,169.376 soles a favor de los contribuyentes **MEJÍA DÍAZ ZENINA DORIS** (código N° 49730 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, **MEJÍA DÍAZ JOSÉ ANTONIO** (código N° 49732 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, **MEJÍA DÍAZ SIXTO RICARDO** (código N° 49733 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles y **MEJÍA DÍAZ ROSAMELIA MERCEDES** (código N° 49734 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago, acorde al artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando al Informe N° 2046-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACIÓN DE PAGOS** por la suma total de S/. 292.344 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310) cancelados a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA** (código N° 3369) por el predio ubicado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita, a favor del contribuyente **MEJÍA DÍAZ MIGUEL HUGO** (código N° 49731 – 20% en condominio), debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Efectuar la **COMPENSACIÓN DE PAGOS DE OFICIO** por la suma total de S/ 1,169.376 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 3709 - código de uso N° 5310) cancelado a nombre del contribuyente **DIAZ VDA. DE MEJIA ROSA VICTORIA** (código N° 3369) por el predio del Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita, a favor de los contribuyentes **MEJÍA DÍAZ ZENINA DORIS** (código N° 49730 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, **MEJÍA DÍAZ JOSÉ ANTONIO** (código N° 49732 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, **MEJÍA DÍAZ SIXTO RICARDO** (código N° 49733 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles y **MEJÍA DÍAZ ROSAMELIA MERCEDES** (código N° 49734 – 20% en condominio) en la suma de S/ 292.344 soles, debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





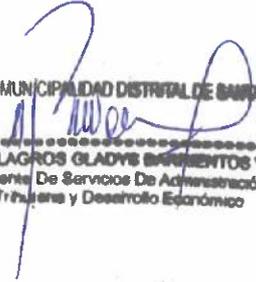
**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

**Artículo Tercero.-** Efectuar la notificación del acto administrativo en el domicilio señalado por el administrado MEJIA DIAZ MIGUEL HUGO identificado con DNI N° 09805737, situado en el Jr. Las Casuarinas N° 622 Mz. E2 Lote 05 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS WAY  
Gerente De Servicio De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ  
ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԵՎ  
ԳՐԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ  
ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ